



<b>Fecha:</b>	27 de septiembre de 2024
<b>Lugar:</b>	Quimixtlán, Puebla
<b>No. De Oficio:</b>	UT/QMX/071/2024
<b>Asunto:</b>	<b>Respuesta a Solicitud de Información 210437224000022</b>

**Yoab Carreon Pedraza**  
**Estimado Solicitante**  
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 11, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 142, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en relación a la solicitud de información número de folio 210437224000022, recibida a través del sistema SISAI, y que a la letra indica:

***“solicito informacion sobre costos del distribuidor vial del entronque de amalucan”.***

En atención a su solicitud y con fundamento en el artículo 16 fracción IV, y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dice:

*“Artículo 151. Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:*

*I.- Cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los Sujetos Obligados Competentes, y..”*

Así mismo, teniendo aplicación a contrario sensu el criterio de interpretación con clave de control SO/002/2020 emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y Protección de Datos (INAI) que a la letra dice: *“Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.”* Se hace de su conocimiento que, esta institución no es competente para atender su solicitud de acceso a la información, en virtud de que la información solicitada no es generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada en los archivos y/o registros de este sujeto obligado, al no tenerla como encargo en las atribuciones y facultades previstas por la Ley Orgánica Municipal y el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; dicha incompetencia resulta notoria, por lo que se considera que NO se requiere que haya pronunciamiento alguno por parte del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.



<b>Fecha:</b>	27 de septiembre de 2024
<b>Lugar:</b>	Quimixtlán, Puebla
<b>No. De Oficio:</b>	UT/QMX/071/2024
<b>Asunto:</b>	<b>Respuesta a Solicitud de Información 210437224000022</b>

Toda vez que, el municipio de Quimixtlán no ha ejecutado o tiene en proceso de ejecución, obra alguna con características que se asemejen a los términos publicados en la nota periodística a la que se hace referencia en su solicitud y en virtud de que dicha nota periodística destaca que, “la construcción del nuevo Distribuidor Vial 'Ejército de Oriente', el cual será instalado en la zona de Amalucan para mejorar la movilidad y la conectividad en la carretera Puebla-Tehuacán”, misma a la que se hace referencia que es una obra contratada por el Gobierno del Estado de Puebla y que su lugar de ejecución es en la Ciudad de Puebla; y no al interior del territorio que comprende nuestro municipio, se advierte una NOTORIA INCOMPETENCIA por parte de este Sujeto Obligado para dar trámite a su solicitud.

Por otra parte, le informo que la Secretaría de Administración es la Dependencia responsable de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla:

***Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla***

***“ARTÍCULO 34. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:***

...

***XXII. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo criterios de transparencia, combate a la corrupción y eficiencia, que le permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega;***

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de atender los principios de transparencia y máxima publicidad, el Sujeto Obligado responsable de dar atención y respuesta a dicha solicitud de información es la **Secretaría de Administración** del Gobierno del Estado de Puebla, al ser ámbito de su competencia; o la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Puebla, mismas que cuentan con los siguientes datos de contacto:

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Administración

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** Elisa Imelda Cervantes de Alejandro

**CORREO ELECTRÓNICO:** unidad.transparencia@puebla.gob.mx,  
elisa.cervantes@puebla.gob.mx

**NÚMERO TELEFÓNICO:** (222) 2 29 70 00 Ext. 7017

**DOMICILIO:** Av. 11 Oriente No. 2224 Col. Azcárate C.P. 72 501, Puebla, Pue.

<b>Fecha:</b>	27 de septiembre de 2024
<b>Lugar:</b>	Quimixtlán, Puebla
<b>No. De Oficio:</b>	UT/QMX/071/2024
<b>Asunto:</b>	Respuesta a Solicitud de Información 210437224000022

**SUJETO OBLIGADO:** H. Ayuntamiento de Puebla

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** Luz del Carmen Rosillo Martínez

**CORREO ELECTRÓNICO:** transparencia municipal@ayuntamientopuebla.gob.mx y transparencia.municipio.puebla@gmail.com

**NÚMERO TELEFÓNICO:** 22 22 13 38 43 Ext. 1008 y (222) 3 09 43 00 Ext. 5149

**DOMICILIO:** Calle Villa Juárez, No. 4, Col. la Paz, C.P. 72160, Puebla, Pue.

O bien, puede realizar nuevamente su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, usted podrá seleccionar a los sujetos obligados para hacerles llegar su solicitud.

Se reitera la vocación institucional para cumplir cabalmente con su derecho de acceso a la información. Asimismo, se hace de su conocimiento su derecho a promover el Recurso de Revisión que refiere el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En espera de que la información le sea de utilidad, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
M. AYUNTAMIENTO DE  
QUIMIXTLÁN, PUEBLA  
**PEDRO TELPOX SÁNCHEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN, PUEBLA